

A este propósito indicó que un párrafo entero de la comunicación del Mediador habla de los resultados de la tregua. Desde luego, es ridículo aseverar que tales resultados pueden exponerse en un solo párrafo. Debemos tener un minimum de información acerca de cómo se ha aplicado la tregua. Sin esa información tomaríamos decisiones a ciegas. Si los otros representantes del Consejo desean votar a ciegas, a favor o en contra de cualquier proposición, allá ellos, pero yo, como representante de la U.R.S.S., tengo mi propia opinión sobre este asunto y votaré a favor de cualquier proposición, deliberada, pero no automáticamente.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Es claro que el representante de la U.R.S.S., como cualquier otro de los representantes aquí presentes, seguirá su conciencia y las instrucciones que haya recibido para determinar su voto sobre cualquier cuestión que sea propuesta. Pero estimo que, dada la urgencia de este asunto, sobre la cual se ha insistido repetidas veces, los demás miembros del Consejo de Seguridad agradecerían al representante de la U.R.S.S. que les indicara cuáles son los puntos que, en su opinión, le llevan a dudar de la conveniencia de animar a las partes a continuar la tregua. Si no está dispuesto a exponernos sus razones antes del almuerzo — como tampoco quiso hacerlo ayer por la tarde [329a. sesión] — creo que, según nos lo propuso ayer, hoy tendremos que celebrar dos sesiones sobre la cuestión de Palestina y el Consejo de Seguridad podría volver a reunirse después del almuerzo — digamos a las 14.30 — con el fin de que podamos proseguir el debate y llegar a una decisión sobre la resolución que ha sido presentada antes de que sea demasiado tarde.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto original ruso*): Si los miembros del Consejo de Seguridad estiman que debemos celebrar una sesión esta tarde, es claro que podemos hacerlo. Creo, sin embargo, que las cuestiones que se han planteado son demasiado importantes y demasiados graves para tramitarlas en el curso de dos o tres horas. Sería mejor dedicarles un día entero. Hoy hemos perdido bastante tiempo discutiendo cuestiones de procedimiento con el resultado de que no hemos podido tratar las cuestiones sobre las cuales el Consejo de Seguridad debe emitir su opinión.

La cuestión de la tregua no es solamente un asunto de carácter militar; entraña importantes y complejos aspectos políticos y tendremos que discutirlos; además, hay varios documentos al respecto.

Deseo, pues, preguntar al Consejo si no sería mejor celebrar una reunión mañana a las 11 de la mañana con el fin de terminar la sesión, es decir de alcanzar algún resultado el mismo día, o bien si insisten los miembros del Consejo en reunirnos esta tarde.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Preferiría que el Consejo se reuniera esta tarde y, si fuere preciso, hasta una hora avanzada.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): También estoy dispuesto a continuar largo tiempo con esta sesión.

*El Presidente agrega en ruso:*

Deseo sencillamente hacer una observación respecto a la hora de la sesión. Sugiero que nos reunamos hoy a las tres de la tarde.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si el Presidente convoca la sesión para las tres de la tarde, espero se sirva pedir a todos los miembros que sean puntuales. Como ha dicho el Presidente el debate será largo y si no comenzamos a deliberar antes de las tres y media estaremos aquí hasta una hora avanzada. Por consiguiente, si ha de celebrarse la sesión a las tres de la tarde debemos tratar de ser puntuales.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tomo nota de la declaración del representante del Reino Unido.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*

### 331a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 7 de julio de 1948, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sr. D. MANUILSKY  
(República Socialista Soviética de Ucrania)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*El orden del día es el de la 330a. sesión (Documento S/Agenda 330).*

#### 161. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

*A invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel y el Sr. Azkoul, representante del Líbano, toman asiento a la mesa del Consejo.*

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Al examinar la posibilidad de prolongar la tregua en Palestina no debemos dejar de considerar las últimas propuestas presentadas por el Mediador de las Naciones Unidas [documento S/863]. Esto es tanto más necesario cuanto que de estas propuestas se desprende que el Mediador tiene un concepto algo peculiar de su misión, especialmente en cuanto a la tregua se refiere. En lugar de desempeñar su misión, que era la de aplicar la tregua y restaurar por medios pacíficos la normalidad en Palestina quebrantada como resultado de la actitud asumida por ciertas Potencias, el Mediador decidió que podía pasar por encima de las Naciones Unidas, las cuales habían llegado hace tiempo ya, a una decisión sobre el porvenir de Palestina. Me refiero a la resolución de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, sobre la partición de Palestina en dos Estados — uno árabe y el otro judío<sup>2</sup>.

Habiendo adoptado dicha injustificada actitud, el Mediador no ha tenido en cuenta la referida

<sup>2</sup> Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General. Resoluciones, No. 181 (II).

resolución de la Asamblea, y esto se refleja en sus últimas propuestas sobre la cuestión de Palestina. Un examen de estas propuestas demuestra que son contrarias a la decisión tomada por la Asamblea General. Además, tienden a hacer reconsiderar esa decisión, aunque el Mediador no ha recibido atribución semejante de las Naciones Unidas. Cuando la Asamblea General celebró su período extraordinario de sesiones este año, mantuvo en vigor la decisión anteriormente tomada, y no confirió a nadie el derecho de reconsiderar o de debilitar esa decisión.

Todo esto parece estar claro. Debería haber parecido claro tanto al Mediador como a aquéllos que se ocultan detrás de él y que presentan todas clases de planes inaceptables para el arreglo de las relaciones entre judíos y árabes y que al hacerlo así, no solamente no ayudan a lograr un arreglo pacífico de tales relaciones sino que echan leña al fuego y animan a todos los que intentan destruir o, por lo menos, impedir la aplicación de la resolución que establece la creación de los dos Estados en Palestina.

He aquí algunos hechos que servirán para confirmar mi aserto. El Mediador propone la creación de una unión que comprenda al Estado Judío y a Transjordania. ¿No es obvio que esta propuesta es incompatible con la resolución de las Naciones Unidas sobre Palestina? El Mediador está dispuesto a anular esa decisión de un plumazo; en lugar de la formación de dos Estados independientes propone la creación de un Estado doble que comprenda a Transjordania y al actual Estado Judío, Estado que nos presenta como una unión entre los dos Estados. Al hacerlo así, el Mediador contempla una Transjordania distinta de la que en realidad existe. Según su plan, el territorio señalado en la decisión de la Asamblea General como territorio del Estado árabe debiera ser anexado a Transjordania, incluyendo hasta la ciudad de Jerusalén, que según la misma resolución debiera ser gobernada con arreglo a un estatuto especial.

Ninguna persona imparcial que entienda la situación y que respete a las Naciones Unidas podría presentar tales propuestas, porque comprometería a las Naciones Unidas y, en primer lugar, a la Asamblea General, que tomó una decisión adecuada sobre la cuestión de Palestina. No obstante, el Mediador, obedeciendo las órdenes de los que se ocultan tras de él, desconoce por completo la decisión de la Asamblea, a pesar de que ésta fué la que le confirió sus atribuciones.

Sabemos que la decisión adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 estipula una unión económica entre los Estados árabe y judío. Pero el plan se refiere a Estados que han de crearse con arreglo a la resolución y uno de los cuales — el Estado de Israel — ha sido ya constituido. La decisión relativa a la unión económica fué adoptada con el fin de asegurar la colaboración económica entre los dos Estados para beneficio de ambos.

Lo que el Mediador propone no tiene nada en común con la decisión de la Asamblea General sobre la unión económica. La propuesta del Mediador [*documento S/863*] es, en el fondo, contraria no sólo a la creación de un Estado árabe independiente sino también a la de un Estado judío. Esto queda confirmado especialmente por el párrafo 3 de las propuestas del Mediador donde

habla de la necesidad de "coordinar la política exterior y las medidas para la defensa común"<sup>1</sup> entre el Estado judío y Transjordania.

Estos dos puntos — la creación de una unión que comprenda a Transjordania y al Estado judío y la coordinación de la política extranjera y de la defensa de esos dos Estados — bastan para demostrar el propósito verdadero de los autores de esas propuestas. Ese propósito no es otro que el de complicar hasta donde sea posible la aplicación de la resolución de 29 de noviembre de 1947.

No creo que estas gentes esperen alcanzar éxito en sus esfuerzos encaminados a destruir por completo la aplicación de la decisión referente a la partición, ya que uno de los Estados establecidos por tal decisión no sólo existe sino que ha tomado como Estado soberano, medidas concretas de carácter político y económico, pero al parecer, desean hacer todo lo posible para dificultar la aplicación de la decisión de partición. Haciéndolo así, contribuyen a atizar la discordia entre árabes y judíos, esperando debilitar tanto a los unos como a los otros, mientras siguen calentándose las manos al amor del fuego que han encendido en Palestina y animando a ciertos elementos árabes agresivos en sus intentos de destruir la aplicación de la decisión de la Asamblea General.

Pero las propuestas del Mediador son también notables desde otros puntos de vista. Estipulan una revisión de las fronteras del Estado judío con el fin de recortar el territorio de ese Estado y transferir a Transjordania las porciones cercenadas junto con la parte de Palestina destinada al Estado árabe. Esto, por sí sólo, revela el origen y el propósito de las propuestas del Mediador. Sus autores están dispuestos a entregar todo el territorio adjudicado al Estado árabe a Transjordania, que está gobernada por un rey títere a sueldo del tesoro del Reino Unido, aunque Transjordania no tenga derecho a una sola pulgada de ese territorio.

La opinión pública mundial ha condenado ya las actuaciones de ciertos círculos árabes que atacaron al Estado judío y ocuparon el territorio adjudicado al Estado árabe en Palestina. Ha condenado también las actuaciones del Gobierno del Reino Unido, cuya política hipócrita respecto a Palestina es bien conocida por todos. Sabemos que, actuando principalmente por medio de la llamada Legión de Transjordania, sostenida por el Reino Unido y dirigida por oficiales británicos, el Reino Unido está estimulando la aventura militar de los árabes en Palestina, naturalmente no sin el apoyo de los círculos influyentes de otras potencias occidentales y en particular de los Estados Unidos de América. Lo que el Reino Unido y su títere — el Rey de Transjordania — tratan de lograr por medio de la agresión a mano armada y de las operaciones militares dirigidas contra el Estado judío y contra los intereses de la población árabe de Palestina, es lo que se trata de lograr ahora, en beneficio de Transjordania, mediante las transacciones propuestas por el Mediador.

Los autores de estas propuestas no parecen sentirse turbados por el hecho de que sus acciones revelan aún mejor los verdaderos propósitos de sus planes en Palestina. Pero aquéllos que sostienen que ha de aplicarse la decisión adoptada

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, página 10.

por la Asamblea General en el asunto de Palestina, aquéllos que veneran la autoridad de las Naciones Unidas, deben desenmascarar estas nuevas maquinaciones.

La delegación de la U.R.S.S. considera oportuno llamar la atención hacia esas maquinaciones en esta ocasión, porque el descubrimiento de tales acciones será provechoso para los intereses de las Naciones Unidas y los de la paz y la tranquilidad en el Cercano Oriente.

Las verdaderas intenciones de los instigadores de tales planes se traslucen especialmente en las propuestas del Mediador referentes a los asuntos territoriales. Estas propuestas estipulan, por ejemplo, la inclusión de la totalidad o de una parte del Negeb dentro del territorio árabe, es decir, dentro de Transjordania; la inclusión de toda la Galilea Occidental, o parte de ella, dentro del territorio judío; la inclusión de la Ciudad de Jerusalén dentro del territorio árabe, es decir Transjordania; la revisión del estatuto de la Ciudad de Jaffa; el establecimiento de un puerto franco en Haifa con inclusión de las refinerías de petróleo y de las estaciones de ferrocarril en la zona del puerto franco, y el establecimiento de un aeropuerto libre en Lydda.

Todas las propuestas anteriores demuestran que sus autores desconocen por completo la decisión de la Asamblea General sobre Palestina. En las circunstancias actuales, es lógico que vaya extendiéndose la creencia de que tales propuestas tienen su origen en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido.

Estas propuestas son dañosas y minan la autoridad de las Naciones Unidas, especialmente si se considera que han sido presentadas por una persona designada por la Asamblea General para facilitar la aplicación de su decisión.

La delegación de la U.R.S.S. no ha cifrado muchas esperanzas en las actividades del Mediador sean cuales fueren sus cualidades personales. Era claro, desde el principio, que se valdrían de él aquellos Estados que se han acostumbrado a considerar a Palestina como un peón de ajedrez que pueden mover libremente en el juego político que esos Estados practican en el Cercano Oriente con el propósito de fortalecer allí sus posiciones económicas y estratégicas a costa de los intereses de los habitantes de esas regiones y con perjuicio de la paz internacional.

Sabemos que se usan diversos medios para llevar a cabo tal política, a saber:

1. Presión directa sobre algunos Estados con el fin de obtener bases militares en contra de los deseos de la población interesada; un ejemplo lo da Irak cuyo pueblo ha rechazado los planes de los políticos británicos, que por una u otra razón consideran al Cercano Oriente como su legítimo patrimonio.

2. Incitación directa de los árabes contra los judíos procurando sacar partido de los sentimientos nacionalistas de ambas partes, juego que ha llevado ya a los sucesos trágicos y sangrientos de Palestina, causando un número considerable de víctimas en uno y otro bando.

3. Finalmente, proposición directa de una revisión de la resolución de las Naciones Unidas relativa a Palestina, a fin de establecer una nueva demarcación de las fronteras entre los Estados árabe y judío en Palestina, con un au-

mento del territorio de Transjordania — base militar del Reino Unido en el Cercano Oriente — a costa de los territorios de los dos Estados de Palestina.

Fiel a su política de apoyo de la resolución adoptada, que dispone la creación de dos Estados independientes en Palestina, la delegación de la U.R.S.S. no puede dejar pasar en silencio estas últimas maquinaciones que han encontrado expresión en las propuestas del Mediador. Deben juzgarse en relación con la discusión referente a la tregua, porque no fué por casualidad que tales propuestas fueron formuladas durante la tregua.

Quisiera recordar que el 15 de junio [320a. sesión] la delegación de la U.R.S.S. señaló al Consejo de Seguridad que, según informes de prensa, ciertas gentes trataban de sacar partido de la tregua para lograr un nuevo acuerdo sobre la cuestión de Palestina, a espaldas de las Naciones Unidas, acuerdo que iría en contra de la resolución ya adoptada acerca de Palestina, y en contra de los intereses de la población árabe y de la población judía. Desgraciadamente tales informaciones han sido confirmadas y ya nadie puede seguir desmintiéndolas.

Si se persistiera en procurar acuerdos semejantes a espaldas de las Naciones Unidas en el futuro, por ejemplo en caso de que el acuerdo de tregua fuese prorrogado, podría causarse más daño aun que en el pasado, se complicaría la aplicación de la resolución adoptada y se dificultaría el retorno de Palestina a la normalidad. Esto se aplica especialmente al Estado árabe que, a diferencia del Estado judío, no ha sido constituido todavía.

Respecto a las proposiciones relativas a la prórroga de la tregua, la actitud de la delegación de la U.R.S.S. es la misma que asumió respecto a la decisión anterior del Consejo sobre la tregua. La delegación de la U.R.S.S. ha apoyado y continúa apoyando la idea de una tregua. Sin embargo, no puede aceptar las condiciones que fueron formuladas durante la discusión de las propuestas de tregua originales, y que se reflejan en las recientes resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente en la del 29 de mayo de 1948 [documento S/801].

Estas condiciones dificultan la aplicación de las medidas relativas a la constitución de los Estados árabe y judío en Palestina, perjudican los intereses de aquellos que aplican lealmente la resolución de las Naciones Unidas, y animan, al mismo tiempo, a aquéllos que intentan destruir esa resolución o dificultar su aplicación.

Si estas condiciones permanecieran en vigor, la actitud de la delegación de la U.R.S.S., durante la discusión de la prórroga de la tregua y la votación correspondiente, será la misma que asumió cuando fueron discutidas las propuestas originales de tregua y cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución del 29 de mayo.

SR. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): La cuestión planteada por el telegrama del Mediador de fecha 5 de julio es, en mi opinión, muy sencilla.

El Mediador solicita del Consejo de Seguridad que dirija un llamamiento urgente a las partes interesadas para que acepten en principio la prórroga de la tregua por un período que será decidido en consulta con el Mediador.

Rechazar esta solicitud, rechazar el sentido de las propuestas presentadas por el representante del Reino Unido equivaldría a decir que el Consejo de Seguridad no desea la prórroga de la tregua.

En mi opinión, no es hora todavía de considerar si la tregua ha sido aplicada en forma satisfactoria o no. Todos sabemos que se han producido incidentes e infracciones de carácter limitado, pero nada nos permite dudar de la opinión del Mediador, según la cual, en general, la tregua ha sido bien observada.

Además, en mi opinión, no nos toca considerar en este momento si las propuestas presentadas por el Mediador a las partes con el fin de lograr un acuerdo pacífico han sido o no bien concebidas. Repito, una vez más, que no es ésta la cuestión planteada en este momento. Estamos frente al hecho de que la tregua expirará dentro de cuarenta y ocho horas. La alternativa que tenemos ante nosotros, como se ha dicho esta mañana, es sencilla: o se prolonga la tregua o se reanudan las hostilidades dentro de cuarenta y ocho horas.

Ante semejante alternativa, la opinión pública no comprendería que el Consejo de Seguridad pareciera vacilar o se enfrascara en largos debates.

Me niego a creer que haya miembros del Consejo de Seguridad que estimen que una reanudación de las hostilidades es preferible a una prórroga de la tregua.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No intento aprobar ni reprobar las propuestas presentadas por el Mediador. Corresponde a las partes que se encuentran sobre el terreno expresar su opinión al respecto. Sin embargo, el representante de la U.R.S.S. ha expresado ciertos puntos de vista que no quisiera dejar pasar sin formular mis observaciones.

En primer lugar, el representante de la U.R.S.S. considera que el Mediador se extralimitó en el ejercicio de sus atribuciones y actuó en contradicción con su misión y con la autoridad que le había sido conferida por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad. A este respecto, quisiera declarar que el Mediador fué escogido por una comisión de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que ejerciera funciones de mediación entre las partes. Se entiende que mediación significa esfuerzo destinado a hallar una solución aceptable para ambas partes. El Mediador no está allí de árbitro o dictador encargado de aplicar el plan de partición, que el representante de la U.R.S.S. considera vigente. El Mediador no fué designado para poner en práctica el plan de partición; si esto no fuera así no podría llamarse mediador.

La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina compuesta por representantes de cinco Estados, fué designada por el Presidente de la Asamblea General, el 29 de noviembre, con el fin de poner en práctica el plan de partición. Esa misma Comisión fué disuelta y sus funciones terminadas por la misma Asamblea General el 14 de mayo<sup>3</sup>. Esto significa que el plan de partición no fué confirmado por la Asamblea General; por el contrario, lo abandonó. La Asam-

blea General decidió entonces designar un mediador, cuya misión sería estudiar la situación e intentar hallar algún arreglo respecto al porvenir de Palestina. Esto quiere decir que el Mediador ha recibido autorización de la Asamblea General para actuar dentro de esas limitaciones, es decir para encontrar, en su calidad de mediador, una solución capaz de ser aplicada pacíficamente y aceptada por ambas partes.

Por estas razones, creo que la acusación de que el Mediador se ha extralimitado en el ejercicio de sus funciones no es pertinente. Sin embargo, esto no implica que apruebe lo que el Mediador ha hecho, pero sí afirmo que tenía derecho a hacerlo y que corresponde a las partes interesadas decidir si aceptan sus recomendaciones o no.

Los representantes de la U.R.S.S. y de la República Socialista Soviética de Ucrania se han referido varias veces al plan de partición adoptado el 29 de noviembre último, como si se hubieran olvidado de que, en primer lugar, el Consejo de Seguridad se negó a acceder a la solicitud de la Asamblea General encaminada a poner en práctica el plan de partición, y de que el Consejo de Seguridad convocó a una sesión especial de la Asamblea General con el fin de proceder a un nuevo examen de la cuestión del futuro gobierno de Palestina. Esto prueba que el Consejo de Seguridad no aprobó el plan concebido respecto al gobierno futuro de Palestina, y la Asamblea General estuvo reunida durante cuatro semanas, desde el 16 de abril hasta el 14 de mayo. La Asamblea General estudió el problema, reconsideró su actitud y, el 14 de mayo, al final de la sesión adoptó una propuesta en forma de una resolución relativa al futuro gobierno de Palestina.

Debo recordar a los representantes de todos los Estados que apoyaron vigorosamente el plan de partición — entre los cuales figuran la U.R.S.S. y los otros países del bloque comunista — que declararon repetidamente, tanto en la Comisión *ad hoc* como en la Asamblea General, que la adopción de la resolución del 14 de mayo significaría la muerte del plan de partición. Repitieron esta declaración varias veces. Entendieron que la adopción de tal resolución destruiría el plan de partición. En primer lugar, esa resolución de 14 de mayo declara expresamente en su primer párrafo que la Asamblea General apoya las decisiones y la resolución del Consejo de Seguridad relativa a la tregua.

Han apoyado esta declaración con entusiasmo, ahora bien, esa resolución del Consejo de Seguridad, apoyada por la Asamblea General, está fechada el 17 de abril [*documento S/723*], y el párrafo *d*) estipula que todas las actividades políticas que puedan perjudicar la posición, derechos o reivindicaciones de una cualquiera de las partes, deberán cesar por completo. Eso quiere decir que la Asamblea General aceptó también esos principios y los insertó en su resolución del 14 de mayo. En estas condiciones, el Mediador, o un organismo cualquiera llamado eventualmente a estudiar o considerar la cuestión, en la actualidad o en el futuro, no está obligado por el plan de partición del 29 de noviembre. La Asamblea General misma abandonó ese plan, y cuando estas proposiciones fueron sometidas a votación en la Asamblea General fueron adoptadas por una gran mayoría y sólo hubo siete votos en

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2, Resoluciones*, No. 186 (S-2).

contra. A la disolución de la Comisión de cinco miembros que había sido creada para aplicar el plan de partición, y a las otras disposiciones de la resolución del 14 de mayo, sólo se opusieron siete votantes. Los adversarios de esa resolución trataron de presentar a la Asamblea General una resolución en el sentido de que debía proseguirse la aplicación del plan de partición, pero cuando se les pidió que la sometieran a votación la retiraron porque sabían que sería derrotada por gran mayoría.

Consideramos, por consiguiente, que la resolución de la Asamblea General, de fecha 14 de mayo, ha reemplazado a la resolución del 29 de noviembre, y esperamos que esa resolución del 29 de noviembre no será invocada nuevamente y que se dejará de considerarla como si todavía estuviese vigente, de manera que todo cuanto se haga contra ella sea una violación de una resolución. Aunque esa resolución estuviese vigente, como lo hemos dicho repetidamente, sería una simple recomendación y su aplicación dependería de su aceptación por las partes interesadas. Como no fué aceptada por las partes interesadas no tiene fuerza alguna y es imposible de aplicar.

Estamos ahora frente a una situación que exige encontremos otra solución para lograr un arreglo pacífico de la cuestión del porvenir de Palestina, y si alguien es capaz de encontrar tal solución, es decir una solución aceptable para ambas partes y cuya ejecución no requiera el recurso a la fuerza su acción será agradecida no sólo por el pueblo de Palestina sino por todo el mundo.

La cuestión que se nos plantea ahora es la de la prórroga de la tregua, y el Consejo de Seguridad tiene que decidir si conviene prorrogar la tregua con el fin de hallar para el problema de Palestina una solución pacífica, que sea aceptable para ambas partes y que esté basada en la justicia. ¿Llegará a encontrarse esa solución? Si la respuesta es afirmativa, la prórroga de la tregua se justifica, pero si no hay esperanza de una solución semejante, será inútil discutir la cuestión desde ese punto de vista.

No podemos considerar como definitiva la resolución del 29 de noviembre, ni la del 14 de mayo. La primera no hizo más que servir de preparación para la segunda; la del 29 de noviembre ha sido abandonada ya y la otra se encuentra actualmente vigente. No se puede dar por resuelto un problema si la solución no está basada en los principios de la justicia y la equidad; si no ha sido resuelto con justicia, no ha sido resuelto. Nadie que tenga un poco de sentido común, o de sentido de justicia, puede decir que el plan de partición era justo, desde el punto de vista moral o jurídico. No, no reunía ninguna de esas condiciones y sería imposible encontrar jurista alguno que apoyara dicho plan. Hemos pedido insistentemente que se someta tal proposición a la Corte Internacional de Justicia pero los autores de ese plan se han negado a acceder a esta solicitud porque deseaban continuar trabajando entre tinieblas. No querían que la luz de la justicia de la Corte Internacional descubriera el misterio que rodeaba sus actividades.

Por estas razones, considero que en las propuestas que ha presentado, el Mediador no se extralimitó en el uso de sus atribuciones. Tenía derecho a presentar propuestas, pero corresponde a las partes interesadas aceptarlas o rechazarlas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Los Miembros del Consejo de Seguridad han estado en desacuerdo con frecuencia durante los debates referentes a la cuestión de Palestina; pero en relación con la cuestión de la tregua, hasta ahora, siempre han actuado unánimemente; espero que la sencilla resolución sobre la prórroga de la tregua será adoptada por unanimidad.

Es verdad que ha habido acusaciones y contra-acusaciones basadas en violaciones de la tregua. Tal vez fuera posible mejorar la aplicación de esta tregua y, por mi parte, me complacería considerar cualquier propuesta al efecto, pero sería lamentable, en verdad, que, tratando de mejorar la tregua, la sacrificaríamos por completo. Acción semejante por parte del Consejo no sería digna de hombres de Estado.

Creo que no es esta la oportunidad para entrar en una larga discusión sobre el fondo de las propuestas del Conde Folke Bernadotte. Las opiniones sobre este particular pueden ser muchas y muy diversas. Quisiera, sin embargo, aprovechar esta oportunidad para decir simplemente que, en la opinión de la delegación de China, nuestro Mediador ha procedido rectamente. Sería un placer para mi delegación ofrecerle un voto de confianza. Hace más de un año que la cuestión de Palestina ocupa la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; nuestro Mediador está a cargo de ella desde hace sólo un mes, y un mes especialmente difícil. Por lo que sabemos de sus actividades, ciertamente merece nuestra confianza.

Sr. MUÑOZ (Argentina): Mi delegación desea que la paz reine en Palestina y en consecuencia, votará a favor de la prórroga de la tregua.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra en este momento solamente para decir que apoyo plenamente la resolución que ha sido propuesta por el representante del Reino Unido. La delegación del Canadá estima que el Consejo debería adoptar por unanimidad esta resolución a la mayor brevedad posible con el fin de que el Mediador pueda proseguir la tarea que, en forma tan satisfactoria, ha venido realizando en Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Antes de someter a votación la resolución, quisiera, como representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, explicar la actitud de mi Gobierno.

Primero, quisiera formular algunas observaciones respecto a los argumentos que han sido presentados aquí. Los representantes de Bélgica y de China tratan de intimidarnos declarando que es preciso adoptar rápidamente una solución si queremos evitar la reanudación de las hostilidades en Palestina.

Examinemos los hechos. Sin pedir nuestra opinión, la persona que llaman el Mediador formuló, con fecha 3 y 5 de julio propuestas [*documento S/865*], referentes a la tregua. Ha obrado en la misma forma más de una vez, colocando al Consejo ante *faits accomplis*. En consecuencia, como representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, considero fuera de lugar dramatizar la situación y pedir que se suspenda la discusión sobre el fondo de la cuestión y que se someta a votación.

Quisiera dirigir mi segunda observación al representante de Siria. El dice que el Consejo

de Seguridad no ha aprobado el plan de partición y eso no es exacto. Cuando la delegación de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad intentó hacer modificar la resolución de 29 de noviembre de 1947, no fué por unanimidad sino por simple mayoría, que el Consejo apoyó sus puntos de vista y decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en abril y mayo de este año [*documento S/714*].

En segundo lugar, el representante de Siria asegura que en su período extraordinario de sesiones de abril y mayo la Asamblea revocó la resolución de 29 de noviembre de 1947. Debemos trabajar fundándonos en hechos y documentos, y no en simples declaraciones. Quisiera pedir al representante de Siria que nos presente esa resolución de 14 de mayo de 1948 que revoca la del 29 de noviembre de 1947. No podrá hacerlo por la sencilla razón de que no hubo tal resolución. ¿Cómo puede formular tales declaraciones sin citar hechos o documentos? Después de todo, estamos resolviendo asuntos de primera importancia en el campo de la política y de las relaciones internacionales, y es nuestro deber trabajar sobre la base de hechos y documentos.

Además, el representante de Siria declara que aprueba completamente las actuaciones del Sr. Bernadotte y que éste no está actuando arbitrariamente sino como conciliador. Pero, ¿podemos llamar conciliador al hombre que tiene por nulas las resoluciones de la Asamblea General? ¿Está él actuando según las atribuciones que le fueron conferidas por el Consejo de Seguridad, o está arrogándose funciones de que jamás fué investido por el Consejo? Esa es la cuestión y probaré mi tesis en el curso de mi declaración.

Ningún ser racional podría oponerse a la tregua misma. Cuando dos grupos armados —no los llamaré ejércitos— se enfrentan, surge una situación en que, como dicen los militares, “los fusiles se disparan solos”. Pero no es suficiente hablar de tregua; nosotros, los miembros del Consejo de Seguridad tenemos el derecho y el deber de saber quiénes están encargados de hacer cumplir la tregua. ¿Por qué se da el caso de que el representante del Reino Unido se manifiesta a favor de la tregua, mientras que los Estados árabes y el Estado de Israel no plantean en absoluto tal cuestión? ¿Por qué se ha convertido el Reino Unido en fervoroso campeón de la tregua?

Tenemos que saber no solamente quiénes son los que piden la tregua, sino también con qué propósito y qué objetivos políticos. En principio, todos apoyaremos naturalmente la tregua. Pero la cuestión planteada por el representante de la U.R.S.S. merece ser dilucidada. Si abordamos con desconfianza la cuestión de la tregua es precisamente porque con ese pretexto se están efectuando ciertas maniobras que no tienen nada que ver con los intereses de la paz en Palestina y en el Cercano Oriente, ni con los intereses de los árabes o de los judíos.

Consideremos primero todas las propuestas presentadas por el Sr. Bernadotte. Fueron dirigidas a las partes interesadas y luego transmitidas al Consejo de Seguridad por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas. Estas propuestas no pueden servir de base de discusión y el Consejo de Seguridad debe condenarlas co-

mo incompatibles con la resolución de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1947. Afirmo que, aunque convoquen Vds. a una reunión de todos los juristas del mundo, o de los expertos que Vds. quieran, no encontrarán uno solo que se atreva a sostener que la proposición presentada por el Sr. Bernadotte es compatible con la resolución de 29 de noviembre de 1947. Sabemos también que, antes que interviniera el Sr. Bernadotte, muchos anhelaban revocar la resolución de la Asamblea General sobre la partición de Palestina. El Gobierno de los Estados Unidos de América trató de obtenerlo al pedir, en marzo pasado, que se celebrara un período extraordinario de la Asamblea General con intención de hacer revocar tal resolución y de colocar a Palestina bajo el régimen de administración fiduciaria. Sabemos que en su período extraordinario de sesiones, que se reunió del 15 de abril al 14 de mayo de este año, la Asamblea se negó a modificar su resolución de 29 de noviembre de 1947. Recordarán Vds. —ya que lo presenciaron— la difícil situación en que se encontró la delegación de los Estados Unidos de América, cuando durante la decisión de este asunto llegó de repente la noticia de que el Presidente de los Estados Unidos había reconocido al Estado de Israel. La tentativa de la delegación de los Estados Unidos de América de hacer modificar la resolución de 1947 quedó frustrada. Este es un hecho innegable, y sólo pueden interesarnos los hechos.

Cualquiera pensaría que el fracaso de la tentativa de la delegación de los Estados Unidos de América hubiera bastado para impedir que el llamado Mediador se embarcara en proyectos incompatibles con las resoluciones de la Asamblea General.

La resolución de la Asamblea General estipulaba la creación de los Estados independientes en Palestina —un Estado árabe y un Estado judío— y la formación de una unión económica entre los dos. El Sr. Bernadotte dió por nula esta decisión y propuso a los árabes y a los judíos que crearan un Estado federal único y confiaran la dirección de la política exterior y de la defensa militar a un gobierno central disfrazado con el nombre del Consejo de la Unión.

¿Es esto compatible con la resolución de la Asamblea General?

En suma tenemos aquí una proposición análoga a las que fueron presentadas por los Países Bajos para el arreglo de la cuestión de Indonesia. Su aplicación en Palestina privaría al Estado de Israel del derecho de establecer relaciones diplomáticas con otros Estados y de tener sus propias fuerzas armadas nacionales para la defensa de sus propias fronteras.

Además, la Asamblea General había decidido colocar a Jerusalén bajo control internacional. El Sr. Bernadotte, sin embargo, se inclina a dar por nula también esta decisión de la Asamblea. Promete entregar Jerusalén a los árabes, desconociendo dicha decisión y las razones que hubo para adoptarla. No me importa saber cuál será la reacción del Vaticano, por ejemplo, ante tal propuesta, porque el asunto no me interesa en lo más mínimo; pero ¿es eso compatible con la resolución de la Asamblea General? Comisiones y subcomisiones de la Asamblea General trabajaron largo tiempo para demarcar las fron-

terras entre los Estados árabe y judío. Pero el Sr. Bernadotte también quiere reconsiderar esta decisión de la Asamblea. Arrebata la Galilea occidental a los árabes y les promete la provincia del Negeb, y dispone del territorio de Palestina como si formara parte de su patrimonio.

No cabe duda de que el Sr. Bernadotte no ha comprendido su papel ni la misión que le ha sido confiada por las Naciones Unidas. Ha quedado demostrado que se ha extralimitado en el ejercicio de sus atribuciones. Nadie le confirió poderes para anular una decisión de la Asamblea General, y en realidad, nadie podría conferirselos.

Las propuestas del Sr. Bernadotte comprenden otro punto que merece atención: la propuesta de que Transjordania forme parte integrante de Palestina. Esta sí que es una sorpresa. No hace mucho tiempo — en la Asamblea General del año pasado — la delegación del Reino Unido propuso que Transjordania fuera aceptada como Miembro de las Naciones Unidas [*documento A/C1/253*], como Estado soberano e independiente. El que tal propuesta fué presentada es un hecho indiscutible.

Ahora bien, el plan del Sr. Bernadotte, que cuenta con la aprobación (y quizás algo más) del Gobierno del Reino Unido nos recomienda que ese Estado, soberano e independiente, sea considerado como parte integrante de un territorio bajo mandato.

Por lo visto era necesaria esta súbita transformación de un Estado soberano e independiente en un territorio bajo mandato para colocar al Rey Abdullah de Transjordania a la cabeza del nuevo Estado de Palestina; en efecto, algunos quieren verle convertido en jefe del nuevo Estado árabe judío.

Lo que esto augura para el Estado de Israel está más claro que el agua. Como se sabe, Abdullah es conocido no sólo como partidario de un régimen feudal y reaccionario, régimen que cuenta con el apoyo del Reino Unido, sino también por su afán de perseguir a la población judía y realizar la completa destrucción del Estado judío en Palestina. Por irrisorias que puedan parecer sus declaraciones agresivas acerca de la guerra con la que amenaza no solamente al Estado de Israel sino también, en cierto grado, al Consejo de Seguridad, no dejan de ser indicios de la política de esos círculos que se ocultan tras de Abdullah y tiran de las cuerdas que mueven sus brazos y su desenfrenada lengua. Todo esto demuestra que si alguno fuera a tomar en serio el plan del Sr. Bernadotte y tratase de ponerlo en práctica, la dominación de Abdullah que resultaría traería a la población judía las mismas matanzas que los turcos solían provocar contra los armenios.

Además, el plan del Sr. Bernadotte para la unificación de Palestina bajo la dominación de Abdullah, entraña graves peligros para los árabes mismos. Es un plan viejo, pues ya había sido formulado en 1936 en el famoso informe de la Comisión Peel que prevé la creación en el Oriente Medio de un bloque petrolero mediante la unificación de Transjordania e Irak. Este plan se relaciona con los proyectos de ciertos círculos del Reino Unido que aspiran a la creación de una Gran Siria; proyectos que han amenazado, y continúan amenazando, la in-

dependencia y la existencia misma de Siria y del Líbano como Estados independientes, y que han sido rechazados por todos los Estados árabes.

Tal es el plan ultrarreaccionario que el Sr. Bernadotte ha resucitado como medio para lograr la paz entre árabes y judíos.

No sé si será verdad o no, pero ha habido rumores en la prensa, según los cuales Abdullah no es solamente un rey títere sino que está a sueldo del Reino Unido. Tal vez no sea verdad y en tal caso el representante del Reino Unido lo desmentirá. Pero se dice que recibe del Reino Unido un salario de dos millones de libras.

Y ahora alguien ha sugerido, con consumada duplicidad, al Sr. Bernadotte que si reuniera a Palestina y Transjordania bajo la dominación de Abdullah y crease un simulacro de Consejo de la Unión, o de Consejo Central, encontraría algunos papanatas capaces de creer que esa era una manera democrática de organizar dos Estados: un Estado árabe y un Estado judío.

Quisiera hacer a los miembros del Consejo la siguiente pregunta: ¿podría el Sr. Bernadotte haber tratado las decisiones de la Asamblea General de manera tan descomedida si no hubiese sentido tras sí el apoyo de alguna fuerza oscura y oculta? Indudablemente no. Es incluso posible que el Sr. Bernadotte no sea el autor de los planes que se le atribuyen y que esté haciendo exactamente lo que esas fuerzas le impulsan a hacer.

No sabemos cuáles son estas fuerzas. No sabemos si los intereses de las poderosas compañías petroleras trabajan entre bastidores, tratando de destruir la resolución de la Asamblea General y de sustituirla por algún nuevo plan para la solución del problema de Palestina, o si el Sr. Bernadotte está en contacto no sólo con el Gobierno sueco sino también con otro Gobierno que no comparte la opinión de la mayoría de las Naciones Unidas respecto a la creación de un Estado judío en Palestina y que trata de imponer su punto de vista con ayuda del "Mediador". Tampoco sabemos si la iniciativa del Sr. Bernadotte no será el resultado de algún acuerdo secreto ya concluido entre varios grandes Estados para la repartición de las esferas de influencia en Palestina.

Cualquiera que sea la hipótesis que corresponda a la verdad — y las tres pueden serlo — es claro que el Consejo de Seguridad no puede tolerar que se procure reformar una decisión de la Asamblea General, obrando a espaldas del Consejo y de las Naciones Unidas, al amparo de los esfuerzos de apaciguamiento del Sr. Bernadotte y de sus lindas frases respecto a la tregua.

Por estas razones, la delegación de Ucrania lamenta mucho no poder votar en favor de la propuesta referente a la tregua; se abstendrá porque cree que el Consejo de Seguridad debe rechazar el plan Bernadotte, no sólo por estimarlo completamente inadecuado, sino principalmente porque el Sr. Bernadotte ha violado la resolución de la Asamblea General. El Consejo de Seguridad debiera recomendar al Sr. Bernadotte que no se extralimite en el ejercicio de las funciones que le han sido conferidas y que se atenga a las decisiones de la Asamblea General.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Debo referirme a un punto que nadie ha tocado durante la discusión de la cuestión de Palestina, sin duda porque se trata de una cuestión relativamente reciente. Me refiero al envío a Palestina de un grupo de cincuenta miembros del Personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en calidad de guardias encargados de ciertas funciones. Como Vds. saben, esta decisión fué tomada por el Secretario General.

Por lo que nosotros sabemos, el motivo de esta decisión fué la supuesta necesidad de los servicios de este grupo en relación con la aplicación de la tregua en Palestina. Por cierto que tuvimos conocimiento de tal motivo por la prensa. La cuestión no fué discutida en el Consejo de Seguridad, ni planteada por ninguno de sus miembros.

Por lo visto, la decisión de enviar a ese grupo fué considerada conforme con la práctica establecida al enviar a Palestina decenas de observadores de dos o tres países. Me refiero a los Estados Unidos de América, a Francia y, en menor escala, a Bélgica. Ya hemos tenido oportunidad de exponer nuestra opinión acerca de la cuestión del envío de los observadores de esos países; creemos que la decisión tomada al respecto por el Mediador fué justificada ya que dió lugar a que se enviaran observadores de dos o tres países solamente, sin que hubiera fundamento jurídico para tal decisión.

Quisiera ahora señalar al Consejo de Seguridad que al continuar dicha práctica, con el envío de un grupo de cincuenta miembros del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas se comete un acto injustificado y absolutamente ilegal. No hay disposiciones en la Carta, ni en ningún documento emanado de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad que permitan justificar el envío de dicho grupo a Palestina.

Por esta razón, la delegación de la U.R.S.S. estima que medidas de este género carecen de justificación legal. En la práctica, este grupo quedó integrado principalmente por ciudadanos de los Estados Unidos. No nos oponemos a que los ciudadanos de los Estados Unidos de América actúen como observadores en Palestina, pero no queremos que se establezcan distinciones entre los Estados en perjuicio de ciertos países; nos oponemos a que todo se reduzca a la participación de uno, dos o tres países. Esto es precisamente lo que ha ocurrido con el envío de los observadores y del grupo de cincuenta guardias de las Naciones Unidas a Palestina.

He creído necesario llamar la atención del Consejo hacia las condiciones absolutamente anormales que han rodeado el envío a Palestina de observadores y del grupo de cincuenta personas de la Secretaría de las Naciones Unidas a solicitud del Mediador. Debemos protestar contra tales procedimientos porque son absolutamente ilegales.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Sr. Hoo, representante de la Secretaría desea hacer una declaración.

Sr. Hoo (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Administración Fiduciaria) (*traducido del inglés*): Quisiera leer, en

nombre del Secretario General, una declaración referente al asunto planteado por el representante de la U.R.S.S.

El Mediador de las Naciones Unidas en Palestina solicitó del Secretario General que le proporcionara cincuenta guardias para que le ayudasen a controlar el transporte de mercancías en la carretera de Jerusalén a Tel Aviv, y para que desempeñaran otras funciones de vigilancia relacionadas con la tregua en Palestina. El Secretario General respondió a esta solicitud apelando a voluntarios entre los guardias de las Naciones Unidas estacionados en Lake Success y los demás miembros del personal de la Secretaría.

Cincuenta hombres fueron enviados a Palestina el 20 de junio. Armas de pequeño calibre fueron embarcadas al mismo tiempo que los hombres, pero éstos no fueron autorizados para llevarlas, salvo con arreglo a instrucciones del Mediador.

Antes de responder a la solicitud del Mediador, el Secretario General había pedido al Departamento Jurídico que considerara los aspectos jurídicos del asunto. El Departamento Jurídico expresó la siguiente conclusión:

La resolución 186 (S-2) de la Asamblea General faculta al Mediador para ejercer las siguientes funciones:

"1. a) Prestar sus buenos oficios a las autoridades locales y comunales de Palestina, con el fin de:

"i) Organizar el funcionamiento de los servicios comunes necesarios para la seguridad y el bienestar de la población de Palestina;

"ii) Asegurar la protección de los Lugares Sagrados, edificios religiosos y santuarios de Palestina;

"iii) Procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina."

Esta resolución invita al Mediador a "ajustar sus actividades a las disposiciones de esta resolución y a las instrucciones que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad puedan impartirle".

Finalmente, la resolución autoriza al Secretario General a "poner a disposición del Mediador el personal necesario para ayudarlo a cumplir las funciones que le son confiadas por la Asamblea General".

En su resolución del 29 de mayo [*documento S/801*], el Consejo de Seguridad dió encargo al Mediador de vigilar, de concierto con la Comisión de Tregua, la observancia de las disposiciones de la tregua establecidas en la resolución, y de ponerse en comunicación con las partes tan pronto como la orden de cesar el fuego entrase en vigor a fin de desempeñar las funciones que le fueron confiadas por la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad adoptó esta resolución en virtud del Capítulo VI de la Carta y, probablemente, en aplicación de las disposiciones del Artículo 36, que establece que el Consejo de Seguridad puede, en cualquier etapa de una controversia o de una situación, recomendar las medidas adecuadas o los medios para lograr un arreglo. Las disposiciones relativas a la tregua, contenidas en la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 29 de mayo y en ciertas re-

comendaciones complementarias del Mediador, destinadas a poner en práctica esta tregua, han sido aceptadas por ambas partes. Se deduce de la resolución de la Asamblea General que el Secretario General está autorizado para proporcionar al Mediador el personal que necesite para ayudarle en el desempeño de sus funciones oficiales. Estas funciones incluyen las aprobadas por la resolución de la Asamblea y todas las demás funciones que pueda delegarle el Consejo de Seguridad. El control y la vigilancia de la observancia de las condiciones de la tregua aceptadas por las partes, son indiscutiblemente funciones legales del Mediador.

El Artículo 97 de la Carta establece que la Secretaría comprenderá "el personal que requiera la Organización" y que el Secretario General "será el más alto funcionario administrativo de la Organización". Si el Mediador juzga necesario tener guardas en su personal para el desempeño de sus funciones, estas guardas forman evidentemente parte del personal que la Organización requiere, según el Artículo 97 de la Carta. El Secretario General está, por consiguiente, autorizado en virtud de la Carta y de la resolución de la Asamblea General, para poner tales guardas a disposición del Mediador para permitirle desempeñar las funciones anteriormente descritas.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ningún otro orador ha pedido la palabra. Tenemos un proyecto de resolución [*documento S/867*] presentado por el representante del Reino Unido. El texto de tal proposición ya ha sido distribuido. El Secretario General Adjunto va a leerlo y luego procederemos a la votación.

Sr. Hoo (Secretario General Adjunto, a cargo del Departamento de Administración Fiduciaria) (*traducido del inglés*): Se trata de una proposición presentada por el representante del Reino Unido acerca de la prórroga de la tregua en Palestina. Ha sido distribuido como documento S/867, y dice lo siguiente:

*"El Consejo de Seguridad,*

*"Tomando en consideración el telegrama del 5 de julio de 1948, enviado por el Mediador de las Naciones Unidas;*

*"Dirige un llamamiento urgente a las partes interesadas para que acepten en principio la prolongación de la tregua durante el período que se decida en consultas con el Mediador."*

*Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Siria, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*La resolución queda aprobada por 8 votos a favor y 3 abstenciones.*

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He explicado ya en la sesión de hoy la actitud de la U.R.S.S. en relación con la tregua.

El hecho de que no haya votado a favor de la resolución no significa que la U.R.S.S. esté en contra de la tregua. Siempre hemos dicho que la U.R.S.S. está a favor de ella y la ha apoyado y continúa apoyándola. Nosotros apoyamos la decisión, pero no podemos aceptar las condiciones que acompañan al establecimiento de la tregua.

Estas condiciones han sido formuladas en especial en la resolución del Consejo de Seguridad de 29 de mayo de 1948 [*documento S/801*]. Perjudican los legítimos derechos de aquellos que están aplicando lealmente la resolución de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1947 y, por otra parte, estimulan a los que tratan de destruir la aplicación de esa decisión o de dificultarla todo lo posible.

La resolución del Reino Unido no declara expresamente que las condiciones anteriores, formuladas en la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo de 1948, permanecen vigentes, pero ello es evidente, dados los términos de la resolución y las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad por los que la apoyan.

He considerado indispensable formular esta declaración a fin de que no quede duda alguna respecto a la actitud asumida por la U.R.S.S. en relación con la tregua.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No voté a favor de la prolongación de la tregua, no porque no desee que haya una tregua en Palestina, ni porque mi Gobierno o mi delegación, o los Gobiernos árabes no deseen una tregua en Palestina, sino porque debido a ciertos incidentes que han ocurrido y que no estamos seguros de que no se repetirán, prefiero que el asunto de la continuación de la tregua se deje a la consideración de las partes que están sobre el terreno. Si comprueban que las condiciones de la tregua, tal como fueron fijadas, serán integralmente respetadas aceptarán el prorrogarla, pero de lo contrario vacilarán en hacerlo así.

No intento citar muchos de los incidentes ocurridos durante la tregua, pero quisiera llamar la atención hacia uno de ellos. Se trata del incidente relativo al vapor *Altalena*, que zarpó de Europa, del territorio de una de las grandes potencias, miembro permanente del Consejo de Seguridad. Aunque se llamó la atención de ese Gobierno hacia el hecho de que no debía permitirse la salida del barco, por ir cargado de municiones de guerra y de personal combatiente, a pesar de ello zarpó. Los observadores de las Naciones Unidas no lograron impedir que descargara y que desembarcaran los hombres, y ni siquiera se enteraron de lo que sucedía. El Consejo de Seguridad ha recibido el informe del Mediador respecto a este incidente. Después de una larga descripción de la situación, el Mediador declara en su informe:

*"No estoy aún en situación de poder determinar el número de hombres que desde el barco lograron alcanzar la costa, ni el número de hombres heridos o llevados al hospital, así como tampoco el material de guerra descargado ni la situación aproximada en que se encuentra en la actualidad"* [*documento S/861*]<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, pág. 8.

El Mediador no pudo impedir el desembarco, ni determinar lo que sucedía porque a sus observadores no se les permitió cumplir su deber.

Por esta razón, consideramos que una tregua de esta clase debiera ser respetada más lealmente, y en el momento mismo en que estamos deliberando acerca de la prolongación de esta tregua, el Presidente del Consejo de Seguridad da a la Agencia Judía un nuevo título, título por el cual aspira a ser reconocida por el mundo entero. Esto revela parcialidad y cierta tendencia a favorecer a una de las partes.

Temo que, en estas condiciones, haya buenas razones para perder la fe en el principio de la justicia. Por este motivo me abstuve de votar la resolución, dejando que las partes interesadas decidieran el asunto sobre el terreno.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Me permitirá el Presidente que le haga una pregunta? Creo haber oído al principio de la sesión de esta tarde que el Presidente reprochaba al representante de Siria, el que hiciera declaraciones que no estaban basadas en hechos o en documentos. Un poco más tarde, oí que el Presidente afirmaba que mi Gobierno, el Gobierno del Reino Unido, había aprobado las propuestas del Mediador encaminadas a obtener el arreglo de la situación en Palestina y que, en realidad, había sido el instigador de tales propuestas. Lo que deseo preguntar es si el Presidente podría tener la bondad de indicar en qué documento se basaba su declaración.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como Presidente del Consejo de Seguridad, he recibido un documento y he pedido a la Secretaría que lo distribuya entre todos los miembros del Consejo. Este documento es una carta enviada por el Sr. Bernadotte, que comprende dos partes y que Vds. ya conocen [*Documento S/863*]. En la primera parte explica su posición y la segunda es una sugestión que consta de nueve puntos, con algunos anexos. Este es el documento en que nos basamos al afirmar que el Sr. Bernadotte se ha extralimitado en el uso de sus atribuciones.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Lamento no haberme hecho entender bien. Lo que dije fué que creía haber oído al Presidente afirmar en el curso de este debate que mi Gobierno, el Gobierno del Reino Unido, había aprobado e incluso instigado o inspirado esas propuestas del Conde Bernadotte para el arreglo de la cuestión de Palestina. Pido al Presidente que tenga la bondad de indicar de qué documento sacó la información según la cual mi Gobierno ha aprobado esas propuestas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Era una suposición. Dije que las propuestas del Conde Bernadotte contaban, por lo menos, con el apoyo del Gobierno del Reino Unido. Por consiguiente, fué sólo una suposición y pueden consultarse las actas taquigráficas sobre el particular.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): De eso precisamente me quejo. ¿Cree el Presidente que es correcto que los representantes que están alrededor de esta mesa hagan suposiciones e insinuaciones? Me había parecido que esto era lo que el Presidente reprochaba al representante de Siria.

El Presidente dijo que estaba mal y denotaba falta de responsabilidad — no recuerdo exacta-

mente cuáles fueron sus palabras — que un representante que tiene asiento en la mesa del Consejo formule declaraciones que no estén basadas en hechos y en documentos. Por esta razón hice mi pregunta. Parece que hay contradicción entre el primer juicio emitido por el Presidente y la explicación que acaba de presentar acerca de un pasaje de su discurso.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera hacer una pregunta a Sir Alexander Cadogan. ¿Cuántos documentos presentó al Consejo de Seguridad durante la discusión de la cuestión de Checoslovaquia cuando apoyó casi todas las insinuaciones del Gobierno de Chile?

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera agregar algo a lo que acaba de decir el representante de la U.R.S.S. No he hecho insinuación alguna sino que me basé en hechos. Si Sir Alexander Cadogan lo desea, podemos abrir la discusión sobre esa cuestión.

¿No es un hecho que la delegación del Reino Unido apoyó, en la Asamblea General de 1947, la solicitud de admisión de Transjordania como Miembro de las Naciones Unidas, considerándola como un Estado soberano e independiente? ¿Por qué, entonces este Estado soberano e independiente — que el Reino Unido anteriormente había proclamado como tal tres veces — es mencionado en las propuestas del Sr. Bernadotte como un país bajo mandato? Parece ser que al obrar así se intenta obtener ciertos objetivos y realizar un plan político bien definido. Este es un hecho que nos permite sacar ciertas conclusiones.

Si Sir Alexander Cadogan desea prolongar la discusión puedo aducir algunos hechos más.

Durante la discusión de la cuestión de Palestina, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, mi amigo el Sr. Tarasenko, citó algunos hechos referentes al apoyo que el Reino Unido presta a la Legión Árabe. El mundo entero sabe quién es Glubb Pasha y que, en realidad, no es un verdadero egipcio. Si Sir Alexander Cadogan desea discutir estos hechos, podemos hacerlo así.

Pero deseo hacer una aclaración. He estado hablando como representante de la República Socialista Soviética de Ucrania y no como Presidente. Como Presidente, debo dirigir los debates del Consejo, pero como representante de la República Socialista Soviética de Ucrania puedo decirle cosas desagradables al representante del Reino Unido. Esto no quiere decir, sin embargo, que como Presidente haya de tratar siempre de ser agradable al representante del Reino Unido.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Ya que se ha abierto un debate sobre la cuestión de la justificación de las declaraciones mediante documentos de carácter oficial, debo precisar que cuando el Presidente me acusó de hacer una declaración que no se apoyaba en documentos oficiales, pensé que, como hablaba en su calidad de representante de la República Socialista Soviética de Ucrania y no como Presidente, no tendría necesidad de defenderme. El Presidente declaró que yo no podía citar documento alguno de carácter oficial en apoyo de mis afirmaciones; se trataba, según creo, de la cuestión del abandono por la Asamblea General de la resolución del 29 de noviembre. En ese momento cité la

resolución No. 186 (S-2) de la Asamblea General, de fecha 14 de mayo, cuyo último párrafo declara que la Asamblea General releva a la Comisión de Palestina de las funciones ejercidas por ella en virtud de la resolución No. 181 (II) de fecha 29 de noviembre de 1947. Esta era la comisión encargada de poner en práctica el plan de partición. En la misma resolución hay otro párrafo en que la Asamblea General recomienda al Mediador que fomente un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina.

Esta resolución no menciona en forma alguna la resolución del 29 de noviembre, ni dice una palabra al respecto; pero si hace mención de la Comisión nombrada en virtud de esa resolución y es para relevarla del ejercicio de sus funciones.

Además, dije que el Mediador actuaba según el mandato que le había sido dado. El mandato dado al Mediador está consignado en la resolución de la Asamblea General que cité y en la resolución del Consejo de Seguridad referente a la tregua [*documento S/801*], y nada más. No podemos preguntarle por qué no aplicó la resolución del 29 de noviembre, porque nada dice de ella su mandato. Fué designado por la Asamblea General y encargado por las Naciones Unidas de ejercer ciertas funciones; no podía ir más allá de sus atribuciones, que son las que he citado anteriormente. No consta en ninguna parte que haya de poner en práctica el plan de partición.

No se le pide que lo haga, y no se le invita a tomarlo como base para su trabajo. Por estas razones, creo que lo que dije estaba basado en documentos oficiales.

Dije también que los representantes de la U.R.S.S., de Polonia y de otros partidarios y abogados del plan de partición afirmaron en la Asamblea General y en la Comisión que esta resolución destruiría el plan de partición. ¿No reconocen haber hecho tal declaración? Todo el mundo la oyó en la Comisión y en la Asamblea General. Esto ocurrió antes de la aprobación de la resolución. Ahora que está aprobada declaran que el plan sigue vigente todavía.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar el debate. No creo que fuera de gran utilidad.

Respecto a las últimas observaciones formuladas, declaro que es perfectamente exacto que mi Gobierno apoyó la solicitud de Transjordania para su admisión en las Naciones Unidas, y así lo hará nuevamente. Sin embargo, no veo cómo puede constituir esto la prueba de que mi Gobierno aprobó e inspiró las propuestas del Mediador encaminadas al arreglo de la cuestión de Palestina.

La Legión Árabe, Glubb Pasha, nuestro tratado con Transjordania y todo lo demás no son un secreto para nadie. Son cosas de dominio público. Todo lo que deseo aclarar es que en este asunto y por lo que a mi Gobierno se refiere, el Mediador ha obrado con perfecta independencia y que la insinuación del Presidente de que mi Gobierno aprobó e inspiró sus propuestas, es errónea y contraria a la verdad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Para terminar la discusión sobre este punto, deseo

declarar que el ardor con que Sir Alexander Cadogan defiende al Mediador demuestra el grado de independencia de que éste último disfruta.

Antes de levantar la sesión, quisiera llamar la atención de los miembros del Consejo de Seguridad hacia el último telegrama del Mediador. Quisiera leer el texto, porque no sé si la parte judía y la parte árabe lo conocen.

Sr. HOO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Administración Fiduciaria) (*traducido del inglés*): Todos han recibido este telegrama que figura en el documento S/869.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Tienen las partes interesadas algunas sugerencias que ofrecer al Consejo de Seguridad respecto a este telegrama?

Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): El documento al cual se ha referido el Presidente describe las medidas que han tomado las autoridades árabes para impedir, durante el período de tregua, el suministro de agua a los habitantes de Jerusalén. El Mediador dice además que ha informado al Primer Ministro de Transjordania de que "esta situación es evidente violación de términos de tregua" [*documento S/869*]<sup>1</sup>. El Gobierno Provisional de Israel comparte este punto de vista.

En el párrafo final de su mensaje, el Mediador declara que en toda medida que el Consejo de Seguridad pudiera tomar respecto a la prolongación de la tregua debería estipularse claramente que el abastecimiento de agua y otras provisiones esenciales de carácter no militar penetrarían en Jerusalén bajo el control de las Naciones Unidas y de conformidad con la reglamentación que ellas establezcan. Lo mismo aplica el Gobierno Provisional de Israel, es decir que es condición esencial de cualquier propuesta de tregua el que la Ciudad de Jerusalén reciba libremente suministros de agua y otros suministros no militares, bajo una vigilancia y un control adecuados.

El Consejo de Seguridad acaba de aprobar una resolución por la que aprueba, en principio, la prórroga de la tregua, suponemos pues que el Consejo ha aprobado también el principio enunciado en el último párrafo del cablegrama del Mediador.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Considero que la aprobación de la resolución de hoy implica que el Mediador debe tomar medidas para asegurar el suministro de agua a los habitantes de la ciudad de Jerusalén.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿No sería conveniente informar al Mediador de que debe tomar medidas al efecto? Tal vez convenga mandarle un cablegrama.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Conforme.

*Se levanta la sesión a las 18.13 horas.*

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, pág. 13.